



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE DICIEMBRE DE 2008

Suplemento
6919 R

No - 24417

DECRETO 145

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL AL MISMO, APROBADA POR EL PLENO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, 36, FRACCIONES I Y XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos,

de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$ 3'336,935.34 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$ 234'691,347.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ 238'028,282.34 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 34/100 M. N.) mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 13'797,370.28 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 28/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de PARAÍSO para el ejercicio fiscal 2007 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 137'969,799.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2007 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 31 de enero de 2007, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 26'102,699.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) Por los recursos obtenidos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Participaciones Federales PEMEX.

\$ 44'354,211.67 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 67/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$ 8'217,267.05 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 4'250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Anticipo a Cuenta de las Participaciones Federales del Ejercicio 2008.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C y 1-D.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$227'242,083.55 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M. N.)** de los cuales:

\$ 113'494,114.64 (CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 64/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 63'301,059.53 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 56,150.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$ 578,667.69 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 43'153,998.39 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 6'658,093.30 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-E, 1-F, 1-G, 1-H y 1-I.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las

correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, se determinó la EXISTENCIA FINAL de: \$ 10'786,198.79 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 79/100 M. N.) representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados y Pasivos.

Ver anexo 1-J

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de autoevaluación mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2, 2A y 2B**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión IS003, IS006, OP029, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las

reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión:

IS036, IS037, IS042, IS047, IS051, IS053, IS055, IS056, IS057, IS060, IS062, IS063, IS064, IS065, IS066, IS067, IS068, IS069, IS070, IS071, IS072, IS074, IS075, IS082, IS086, IS089, IS090, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS113, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS137, IS138, IS139, IS140, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS161, IS162, IS165, IS170, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS182, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS191, IS192, IS193, IS194, IS195, IS196, IS197, IS198, IS199, IS200, IS201, IS202, IS203, IS204, IS205, IS206, IS207, IS208, IS209, IS210, IS211, IS212, IS213, IS214, IS215, IS216, IS217, IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS247, IS248, IS297, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP029, OP030, OP032, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP044, OP046, OP047, OP048, OP054, OP057, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En relación a lo señalado en el considerando **SEXTO** del Decreto No. 067 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de PARAÍSO, Tabasco; que con el objeto de ponderar debidamente el sentido del Dictamen que se aplica a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, se ha realizado la revisión de los Pliegos de cargos elaborados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para las Observaciones NO solventadas por la administración del H. Ayuntamiento de Paraíso en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal, encontrándose que algunas de ellas han sido solventadas.

De acuerdo al Informe de resultados existen diversas observaciones, tanto en los rubros de Control Interno y las derivadas de la auditoría técnica y supervisión de obra pública, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. Por lo cual será indispensable realizar por parte del Órgano Superior de Fiscalización el seguimiento que conforme a derecho sea procedente. Ver anexo 6.2.1.4 del Pliego de Cargo del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del municipio de Paraíso, Tabasco del Ejercicio 2006.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/012/2008 de fecha 9 de enero de 2008, informe sobre las actuaciones realizadas y sanciones conforme a los Considerandos respectivos, así como el cumplimiento a lo establecido en el Artículo Único del Decreto 067.

Mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1845/2008 de fecha 27 de junio de 2008 el Órgano Superior de Fiscalización en seguimiento al Decreto 067, de fecha 29 de diciembre de 2007, suplemento 6815 H, relativo a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, solicitó al Municipio de Paraíso un informe detallado y pormenorizado del inicio, seguimiento y resolución de los Procedimientos Administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables de cada una de las observaciones contenidas en los oficios HCE/OSFE/DATPIP/2509/2006, HCE/OSFE/2648/2006, HCE/OSFE/0989/2007 y HCE/OSFE/1403/2007, de fechas 7 y 20 de diciembre de 2006, así como 2 de mayo y 23 de julio de 2007, respectivamente, relativo al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

Observaciones al Control Interno.

Punto No. 1. En revisión efectuada a los Estados Financieros correspondientes al 31 de Diciembre de 2006, se observa que en el rubro del activo circulante en la cuenta de Deudores Diversos, refleja un saldo de \$3'332,791.03, provenientes del Ramo 33 Fondo III, mismo que no fue ejercido en virtud que fue sujeto de embargo por mandato del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el cual se encuentra en litigio con el fin de dejar sin efecto el embargo.

Se giró oficio número HCE/OSFE/UAJ/1902/2008, de fecha 4 de julio de 2008 dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a fin de que informe el seguimiento a la observación relativa a la recomendación formulada por el Órgano Superior de Fiscalización respecto a otorgar garantía que sustituya el monto observado y prever que se incluya una partida en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, con el fin de poder cumplir las obligaciones derivadas de los laudos laborales emitidos.

Respecto a las demás observaciones relativas al **Cuarto Trimestre**, para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio informó mediante oficio número 505/2008 de fecha 27 de junio de 2008, el inicio de los procedimientos administrativos números CM/DJ/032A/2008, CM/DJ/032B/2008, CM/DJ/032C/2008 y CM/DJ/032D/2008, en contra de Leonardo Méndez Aguilar, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; Trinidad Jesús López, en ese entonces, Contralor Municipal; Ernesto Alonso López Jiménez, en ese entonces, Director de Finanzas y Renan Trinidad García, en ese entonces, Director de Programación, mismos que se encuentran pendientes de resolución respecto de las observaciones que se enuncian a continuación:

Punto No. 2. En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública con fecha al 31 de Diciembre de 2006, se observa que no reflejan en el activo

circulante en la cuenta de documentos por cobrar, las contribuciones por recuperar por concepto de impuesto predial del presente año y de ejercicios anteriores, mismos que presentan saldos pendientes por recaudar en la Autoevaluación del cuarto trimestre.

Punto No. 3. En revisión efectuada a los movimientos auxiliares referentes a los egresos correspondiente al 31 de Diciembre de 2006, se observa que reflejan un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$8'800,000.00 en el rubro de Participaciones, lo cual es incorrecto ya que esta fuente de recursos se encuentra ejercida en su totalidad, en relación con la observación antes citada, se dejó de observar lo establecido en el artículo 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Punto No. 4. Según acta administrativa de entrega recepción de la Hacienda Municipal en las Direcciones de Finanzas y Administración quedaron los siguientes adeudos: de servicio telefónico correspondiente al mes de Diciembre de 2006, por un importe de \$40,859.00, servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de noviembre de 2006 por un importe de \$828,218.00 y Diciembre de 2006 por un importe de \$1,220,402.12, Fideicomiso para el Ahorro de energía eléctrica (FIDE) por un importe de \$410,551.12, y 32 contratos de servicio de agua potable correspondiente al periodo de enero 2004 a Diciembre 2006 por un importe de \$371,789.44.

Punto No. 5. El Órgano Interno de Control, durante el proceso de revisión, mediante oficio manifiesta que en relación a las actas circunstanciadas derivadas de las actas de entrega recepción de las Haciendas Municipales referentes a los activos fijos, después de realizar una revisión física de los inventarios presenta una relación de los bienes muebles que no se localizaron.

Primer Trimestre

I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones al Programa de Obras referente a la muestra glosada en expedientes de registros remitidos al OSFE y Cédula II.- Observaciones al Control Interno.

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP010 y OP009, estos fueron programados para concluirse el primer trimestre del ejercicio 2006 y al 31 de marzo del 2006, se encontraban en proceso.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que el Municipio de Paraíso no ha enviado información relativa al inicio de Procedimientos Administrativos.

Asimismo, derivado de la documentación e información proporcionada mediante oficio número 505/2008, de fecha 4 de julio de 2008 por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2015/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2052/2008, de fechas 10 y 16 de julio de 2008 le comunicó que se encuentra pendiente de remitir información relativa a la presente observación.

Punto 2.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP002, OP017 y OP023, estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados.

En relación a lo anterior el Municipio resolvió lo siguiente:

- El H. Ayuntamiento de Paraíso con oficio número 819 de fecha 29 de diciembre del 2006, envía Resoluciones Administrativas de Ing. Leonardo Méndez Aguilar, Director de Obras Públicas; Renan Trinidad García, Director de Programación y Trinidad Jesús López Domínguez, Director de la Contraloría Municipal, determinándoles una sanción de **Amonestación Privada**.
Asunto Concluido.

Segundo Trimestre

Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada

1).- 5 acciones que presentaron atraso entre 17 y 33 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP036, OP037, OP041, OP014 y OP017.
2).- 8 proyectos de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP058, OP161 y OP162.

- El H. Ayuntamiento de Paraíso mediante oficio 505/2008 de fecha 27 de junio de 2008, envía Resolución definitiva de fecha 19 de enero de 2007 dictada en los autos del procedimiento administrativo CM/DJ/001/2007 instruido a Trinidad Jesús López Domínguez y Leonardo Méndez Aguilar, en ese entonces, Contralora Municipal y Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, decretándose **Amonestación Privada**.
Asunto Concluido

Cédula IV. Observaciones al control interno.

1).- El importe del anticipo se puso a disposición de la contratista 7 días posteriores al inicio de los trabajos, contraviniendo la legalidad aplicable que conlleva al diferimiento del inicio de ejecución de los trabajos. 1 acción de participaciones a Pemex 2006: OP009.

- El H. Ayuntamiento de Paraíso mediante oficio 818 de fecha 28 de diciembre del año 2006, envía procedimiento administrativo CM /DJ/012/2006 instruido a Ernesto Alonso López Jiménez, Ex Director de Finanzas, decretándose **Amonestación Privada**.
Asunto Concluido

Respecto a las observaciones relativas al **Tercer Trimestre**, para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio informó mediante oficio número 505/2008 de fecha 27 de junio de 2008, que inició el procedimiento administrativo número 41/2007, en contra de Leonardo Méndez Aguilar, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, mismo que se encuentra pendiente de resolver las observaciones que se enuncian a continuación:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.**

- 1.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP116: Bitácora de obra o equivalente.
- 2.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP077: Acta de entrega-recepción.

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

- 1).- 18 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 109 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP102, OP058, OP104, OP105, OP161, OP214, OP215, OP073, OP069, OP125, OP069, OP134, OP043, OP046, OP154, OP056, OP136, OP151.
- 2).- 11 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 18 y 41 días calendario: OP073, OP125, OP151, OP214, OP215, OP069, OP134, OP056, OP136, OP043, OP058.
- 3).- 2 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: OP173, OP163.

Cuarto Trimestre**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.****Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.**

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:

- 1).- OP261 y OP264: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 2).- OP163: Bitácora de obra.
- 3).- OP259 al OP264: Acta de priorización y Acta de formación de comité.
- 4).- OP163: Fianzas de anticipo y cumplimiento.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Acta de entrega recepción.
8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP248, OP077, OP076, OP081, OP078, OP080, OP079, OP082.
7 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115, OP121, OP118, OP119, OP117, OP120.
- 2).- Fianza de vicios ocultos.
7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP077, OP076, OP081, OP078, OP080, OP079, OP082. 7 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115, OP118, OP121, OP119, OP117, OP120.

3).- Expediente técnico final.

2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP163, OP119. 2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115.

4).- Bitácora de obra.

2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP023, OP163. 2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115.

5).- Cédula técnica final, anexo técnico final, Cédula de control de movimiento programático presupuestal.

1 acción de participaciones federales 2006: OP258. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.

6).- Álbum fotográfico. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP163.

7).- Explosión de insumos del presupuesto inicial o interno que sirvió de base para la programación de recursos y Planos definitivos de la obra ejecutada. 1 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.

8).- Convenio de reducción y ampliación por conceptos fuera de presupuesto y Propuesta técnica y económica del expediente de concurso.

1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:

OP077 y OP116.- Mejoramiento de vivienda según convenio SEDESOL y aportación FONHAPO.

1).- Respiradero en fosas sépticas y construcción de una fosa séptica \$1,328.94.

2).- No se usaron los metros lineales de PVC estimados en conexión del WC generándose un gasto excedente de \$1,643.04.

OP076 (OP115).- Mejoramiento de vivienda según convenio SEDESOL y aportación FONHAPO.

3).- No se usaron los metros lineales de PVC estimados en conexión del WC excedente de \$1,049.72.

OP258.- Construcción de drenaje para aguas negras.

4).- Se coloca una carpeta asfáltica sobre la obra y no se levantaron los brocales de los pozos de visita, quedando sepultados 6 pozos con un costo de \$33,268.54.

Mala planeación de la obra.

OP163.- Mejoramiento de calle con concreto hidráulico.

5).- Se uso PVC ligero y no PVC ADS presupuestado de 6" y 8" con un costo de \$37,560.45 no existiendo ajuste de costos.

6).- De acuerdo a lo presupuestado y estimado, se debió realizar el colado mediante piedras utilizando pasa-juntas con volteador y escobillado, sin embargo se verificó un colado monolítico sin cortes de disco, por lo que se observa un gasto por trabajos mal ejecutados de \$140,654.56.

Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 27 acciones que presentaron atraso entre 19 días y 144 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP210, OP211, OP256, OP077, OP116, OP216, OP076, OP217, OP115, OP072, OP124, OP258, OP257, OP163, OP023,

OP248, OP249, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP078, OP079, OP080, OP081 y OP082.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En relación a lo señalado en el considerando **SÉPTIMO** del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de PARAÍSO, Tabasco; que derivado del seguimiento al **DECRETO 216** por medio del cual se aprueba en lo general la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Publicado en el suplemento 6708 r del periódico oficial del estado, el 20 de diciembre de 2006; se incluye la información relativa a la situación en que se encuentra el cumplimiento de las disposiciones que establece:

CONSIDERANDO QUINTO.- OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANALISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005: Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente:

En el Catastro Municipal existen 11 predios de donaciones y áreas verdes a favor del municipio, los cuales no están registrados en el inventario de bienes inmuebles, ni valorizados por la Dirección de Finanzas.

No obstante que en la Observación no se determina en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía NO acataron las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios en lo relativo a la Observación no solventada y que por su naturaleza derivan en sanciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado fue instruido para actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes.

SITUACIÓN ACTUAL.- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/019/2007, de fecha 4 de enero de 2007 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.

Con oficio Num. HCE/OSFE/019/2007 de fecha 04 de enero 2007 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial de Estado relacionado con el Decreto 216 de calificación de cuenta pública del ejercicio 2005 para que a través de Órgano Interno de Control diera seguimiento a dicho mandato.

Así mismo en documento anexo de fecha 11 de enero de 2007 dirigido al Lic. José Remigio Barjau Torres Contralor Municipal, el Ex Contralor Lic. Trinidad Jesús López Domínguez informa que en el documento de entrega-recepción de la Dirección a su cargo hizo entrega de la constancia notarial, en la cual se señalan los trámites que se iniciaron para la regularización de dichos predios.

CONSIDERANDO SEXTO.- De la revisión a Proyectos de Inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinan las siguientes observaciones:

De la revisión documental que esta comisión efectuó del informe de resultados correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, se observó que en números absolutos este H. Ayuntamiento, ejerció un presupuesto de \$32'549,114.97 (Treinta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento catorce pesos 97/100 M.N.) en obras; de ese total \$2'781,040.41 (Dos millones, setecientos ochenta y un mil cuarenta pesos 41/100 M.N.) se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, segundo párrafo de la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas..." los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, infringieron la disposición recién invocada al exceder en 4% lo permitido por la Ley para obras por administración directa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al fallar en la sesión del 4 de diciembre de 2006, la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, estableció las jurisprudencias P./J. 36/2007 y P./J. 37/2007, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, páginas 1646 y 1645, bajo los rubros siguientes:

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA".

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EXCEDE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA EN MATERIA MUNICIPAL DEL CONGRESO LOCAL".

Dentro de las OBSERVACIONES se encuentran 61 determinadas a diferentes Proyectos de Inversión que presentan irregularidades por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno. Se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, procediera en lo conducente.

SITUACION ACTUAL.- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/019/2007, de fecha 4 de enero de 2007 informara sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto a Los Proyectos OP148 y OP149 mediante Oficio No. 638 de fecha 18 de septiembre de 2006, solventan informando que los documentos ya se encuentran integrados en el expediente unitario.

Con respecto a los 59 Proyectos restantes se determinan procedimientos administrativos al Ing. Leonardo Méndez Aguilar, Director de Obras Públicas y al Lic. Emiliano Abardia Hernández Director de Programación, a los cuales se les aplicó la sanción económica descrita en el artículo 53 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, enviando ficha de depósito y recibo de la Dirección de Finanzas del Municipio de Paraíso, enviando los resolutivos correspondientes. Quedando debidamente solventadas las 61 Observaciones.

Asimismo de las 33 acciones con modalidad de ejecución por administración directa con un monto autorizado de \$2'781,040.41 y 199 acciones con modalidad de ejecución por contrato

con un monto autorizado de \$29'768,074.56, se instruyo al Ayuntamiento mediante Oficio HCE/OSFE/019/2007 de fecha 04 de enero de 2007 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto a fin de informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda.

ARTÍCULO ÚNICO.- (PÁRRAFO TERCERO)

Se exhorta al titular del Órgano Superior Fiscalización del Estado de Tabasco cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3. Anexo 1 del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el decreto numero 097 de fecha 28 de diciembre de 2005.

SITUACIÓN ACTUAL.- En seguimiento al considerando quinto del decreto numero 097 de fecha 28 de diciembre de 2005, se desprende que el H. Ayuntamiento de Paraíso interpuso Controversia Constitucional radicada bajo el expediente número 35/2006 mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación concede la SUSPENSIÓN solicitada por el Municipio, determinando a esta autoridad se abstenga de ejecutar cualquier resolución que se llegue a dictar para sancionar o remover de su cargo a alguno de los integrantes del Ayuntamiento, por consiguiente se inician los procedimientos correspondientes con las reservas del Incidente de Suspensión solicitado. Determinando este Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciar Procedimiento respectivo por las observaciones de Glosa de Análisis y Financiero contable del ejercicio 2004 por la cantidad de \$1'451,890.00.

Para efectos del artículo Único, (tercer párrafo), se inicio Procedimientos sobre el 5 % en razón a lo decretado en la calificación del ejercicio 2004 a Rene Brondo Bulnes, Director de Desarrollo, Ernesto Alonso López Jiménez, Director de Finanzas, Trinidad Jesús López, Ananías Hernández Santos, Director de Obras Públicas y Emiliano Abardia Hernández, Director de Programación.

NOTA: En la columna "Situación Actual" de este seguimiento se describe el estado en que se encuentra el asunto descrito en el párrafo que antecede (Ver pág. 14 de 14).

Por lo que respecta al artículo 73, fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 07/Abril/2004, se tiene conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la INVALIDEZ de dicha disposición en sentencia de controversia constitucional promovida por el Municipio de Teapa, así como de otras promovidas por diversos Municipios del Estado.

Se advierte que de conformidad con el art. 105, fracc. I, inciso K) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

"Siempre que las Controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnada por la Federación, Municipio, Estados y la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas dicha Resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por un mayoría de por lo menos 8 votos".

Asimismo el art. 41 fracc. IV de la Ley Reglamentaria del artículo 115 de las Sentencias, señala:

"Que la Sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma inválida".

Por lo que se concluye que sería de aplicación general respecto a la Invalidez del artículo 73, segundo párrafo, del ordenamiento legal aludido.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3203 de fecha 20 de mayo de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva pronunciada por el Pleno de ese Alto Tribunal el 29 de abril de 2008, que su Considerando Séptimo, página 92, señala lo siguiente:

"... De las constancias relacionadas se advierte que Órgano de Fiscalización Superior del Estado, durante el proceso de revisión y fiscalización realizó observaciones en relación con subsidios otorgados por el Municipio a diversas instituciones educativas, solicitándole que enviara los convenios celebrados entre el Municipio y cada una de las Instituciones beneficiadas debidamente legalizado, así como el documento que avalara el registro de autorización de dichas escuelas ante la Secretaría de Educación de la entidad.

Asimismo del oficio "HCE/OSFE/1508/2005" a que se hizo referencia, se observa el señalamiento de que la observación fue solventada parcialmente, al haberse enviado "copias de los oficios girados a la Secretaría de Educación solicitando el registro correspondiente, los convenios signados con el Instituto Contable de Paraíso y con el Consejo Ciudadano".

En consecuencia, contrario a lo que señala el Municipio actor, si se expresa cuál fue la causa que dio origen a la determinación de la sanción de la observación señalada consistente en que el Municipio no acreditó que el registro de autorización ante la Secretaría de Educación de las escuelas beneficiadas con subsidios, hubiera sido llevado a cabo con anterioridad al otorgamiento de los subsidios de referencia, mandamiento que se encuentra previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

En conclusión, en el caso existen antecedentes que justifican la actuación de la autoridad en la forma en que se expone en el Considerando Quinto del Decreto impugnado, así como el fundamento legal para ello, por lo que éste sí cumple con el requisito de motivación, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

En tal sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su resolutive Tercero señala:

"Se reconoce la validez del Decreto "097" en sus considerandos Quinto y Séptimo y del Artículo Único en la porción referida al considerando Quinto"

En razón de lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, por las observaciones de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2004 contenidas en el considerando Quinto del Decreto impugnado, por la cantidad de \$1'451,890.00

Por otra parte, el Órgano Fiscalizador mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/1845/2008, HCE/OSFE/UAJ/2015/2008, HCE/OSFE/UAJ/2052/2008 de fechas 27 de junio, 10 y 16 de

julio de 2008, dio seguimiento a la determinación contenida en el Considerando Quinto del Decreto 097, que a continuación se transcribe:

"Asimismo derivado de la recomendación de control interno relativo a la retención del Impuesto sobre la Renta, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización dar seguimiento a esta.

No obstante las observaciones que no se determinan en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto, y que por su naturaleza deriven en sanciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, deberá actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso, en atención a sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3203 de fecha 20 de mayo de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva pronunciada por el Pleno de ese Alto Tribunal el 29 de abril de 2008, que su Considerando Sexto, página 77 a 81, que en la parte que nos interesa dispone lo siguiente:

De lo anterior se advierte que la citada disposición es violatoria del principio de libre administración hacendaria que consigna el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al limitar la ejecución de las obras públicas por administración directa al cinco por ciento de la inversión física total autorizada a los Municipios para obras públicas o del monto anual de los servicios relacionados con las mismas, pues no obstante que dichas obras pueden realizarse con recursos propios del municipio (también con cargo parcial o total a fondos del Gobierno del estado y con los provenientes de aportaciones federales y transferencia de fondos), que se encuentran sujetos al régimen de libre administración hacendaria, dicha porción normativa predetermina la forma en que los Municipios deben realizar las obras públicas con sus recursos, desconociendo el derecho que esas entidades tienen a decidir no sólo el destino de los mismos sino también la forma de ejercerlos para racionalizar el gasto público.

Consecuentemente, ante lo fundado de los conceptos de invalidez examinados, lo procedente es declarar la invalidez del segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco...

Ahora bien, del análisis del escrito de demanda se advierte que el considerando Sexto del Decreto "097" impugnado, contiene una serie de sanciones decretadas como consecuencia de lo que consideraron una infracción por parte del Municipio hacia el límite del cinco por ciento para la ejecución de las obras por administración directa, previsto por el artículo 73, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por lo que al haberse declarado inconstitucional el citado precepto, en consecuencia, también debe declararse la invalidez del Decreto "097" por lo que hace al considerando Sexto de referencia, y al segundo párrafo del "Artículo Único" que establece diversas obligaciones a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado considerando Sexto".

En tal sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su resolutive Segundo señala:

"Se declara la invalidez del artículo 73, párrafo segundo, de la mencionada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del Considerando Sexto y la parte conducente del artículo Único del Decreto "097".

Respecto al inicio de los procedimientos sobre el 5% en razón de lo decretado en la calificación del ejercicio 2004 de los servidores públicos a que alude la página 13 de 14 del presente seguimiento, el Órgano Superior de Fiscalización informa que ese archiva el asunto de mérito en virtud de la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 035/2006.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 145

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de **PARAÍSO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.
RESUMEN
ANEXO 1

CONCEPTO	PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2007	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 3,336,935.34	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	13,797,370.28	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	137,969,799.00	
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX	26,102,699.00	
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	44,354,211.67	1-C
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	222,224,079.95	
POR CONVENIOS	8,217,267.05	1-D
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES	4,250,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	234,691,347.00	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	238,028,282.34	
GASTO CORRIENTE	113,494,114.64	1-E
GASTO DE INVERSIÓN	63,301,059.53	1-F
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	56,150.00	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES		
PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA, PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX Y SUBSIDIO	176,851,324.17	
GASTO CORRIENTE	578,667.69	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	43,153,998.39	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	43,732,666.08	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	220,583,990.25	
POR CONVENIOS	6,658,093.30	1-I
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	227,242,083.55	
EXISTENCIA FINAL	\$ 10,786,198.79	1-J

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	VALOR ENERO/2007
CAJA	\$ 4,144.31
DEUDORES DIVERSOS	3,332,791.03
TOTAL	\$ 3,336,935.34

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	\$ 6,631,523.08
DERECHOS	2,100,058.05
PRODUCTOS	118,094.23
APROVECHAMIENTOS	1,500,736.40
OTROS INGRESOS	3,446,958.52
TOTAL	\$ 13,797,370.28

ANEXO 1 - C

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 19,288,923.00
	INTERESES GANADOS	207,205.67
	SUB-TOTAL	\$ 19,496,128.67
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 24,858,083.00
	SUB-TOTAL	\$ 24,858,083.00
TOTAL		\$ 44,354,211.67

ANEXO 1 - D

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
CIMADES	\$ 2,830,868.30
RAMO 20	5,331,398.75
SINACATRI	55,000.00
TOTAL	\$ 8,217,267.05

ANEXO 1 – E

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA,
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 96,013,798.09
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,667,834.79
SERVICIOS GENERALES	10,812,481.76
TOTAL	\$ 113,494,114.64

ANEXO 1 – F

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA Y
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 56,606,740.45
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,943,056.04
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,751,263.04
TOTAL	\$ 63,301,059.53

ANEXO 1 – G

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	367,590.00
ARTÍCULOS Y MATERIALES	207,512.69
SERVICIOS GENERALES	3,565.00
TOTAL	\$ 578,667.69

ANEXO 1 - H

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO
GENERAL 33**

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 25,525,518.16
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	17,628,480.23
TOTAL	\$ 43,153,998.39

ANEXO 1 - I

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
CIMADES	\$ 2,830,868.30
RAMO 20	3,827,225.00
TOTAL	\$ 6,658,093.30

ANEXO 1 - J

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31 DE DICIEMBRE /2007
CAJA	\$ 5,192,462.45
BANCOS	2,180,488.34
DEUDORES DIVERSOS	3,418,265.60
PAGOS ANTICIPADOS	7,000.00
MENOS: PASIVOS	12,017.60
TOTAL	\$ 10,786,198.79

MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																						
	PARTICIPACIONES FEDERALES																																																								
	SE SELECCIONO MUESTRA DE 68 SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TERMINANDOSE QUE LAS PERCEPCIONES POR SUELDOS, OBTENIDOS POR C. JULIO CESAR TIRADO HERNANDEZ EN LA CATEGORIA JEFE DE COMPRAS, SEGUN RIBGO DE NOMINA OBTUVIDEN EL TRIMESTRE ENERO-MARZO LOS INGRESOS SIGUIENTES <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>PERCEPCIONES PAGADAS</th> <th>SEGUN TABULADOR</th> <th>DIFERENCIA EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENERO</td> <td>36,506.00</td> <td>27,000.00</td> <td>9,506.00</td> </tr> <tr> <td>FEBRERO</td> <td>43,944.00</td> <td>27,000.00</td> <td>16,944.00</td> </tr> <tr> <td>MARZO</td> <td>43,944.00</td> <td>27,000.00</td> <td>16,944.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>125,394.00</td> <td></td> <td>44,394.00</td> </tr> </tbody> </table> EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEBERA INSTRUCTA A QUE EN CORRESPONDA PARA QUE ENVIE AL ORGANISMO TECNICO DE FISCALIZACION, DOCUMENTO DONDE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IMPLEMENTE EL O LOS PROGRAMAS PARA EXENTAR LA EXPEDICION DE ACTAS CERTIFICADAS. DE LO CONTRARIO SE DEBERA INGRESAR A LAS ARCAS MUNICIPALES LA CANTIDAD QUE SE DEJO DE COBRAR ASI MISMO, FINCAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE DURANTE SU GESTION NO APLICARON CORRECTAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES AL RESPECTO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE ORGANISMO TECNICO DE FISCALIZACION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTA OBSERVACION	MES	PERCEPCIONES PAGADAS	SEGUN TABULADOR	DIFERENCIA EN EXCESO	ENERO	36,506.00	27,000.00	9,506.00	FEBRERO	43,944.00	27,000.00	16,944.00	MARZO	43,944.00	27,000.00	16,944.00	TOTAL	125,394.00		44,394.00																																				
MES	PERCEPCIONES PAGADAS	SEGUN TABULADOR	DIFERENCIA EN EXCESO																																																						
ENERO	36,506.00	27,000.00	9,506.00																																																						
FEBRERO	43,944.00	27,000.00	16,944.00																																																						
MARZO	43,944.00	27,000.00	16,944.00																																																						
TOTAL	125,394.00		44,394.00																																																						
1	PARA COMPARAR EL MUESTRO OBTENIDO CONTRA EL TABULADOR SE HIZO UN RECURSO A LAS ARCAS COMO LA CATEGORIA JEFE DE DEPARTAMENTO YA QUE LA JEFE MUNICIPAL LE ASIGNAR LAS MISIONES DE COMPRAS NO SE CONTIENE EN DICHO DOCUMENTO EL TABULADOR DE SUELDOS SERALA COMO IMPORTE MAXIMO \$27,000.00 POR LO QUE SUS PERCEPCIONES EN EL PERIODO EN ENERO AL 31 DE MARZO DE 2007, RESULTARON SUPERIORES EN TABASCO EN RELACION AL MONTO MAXIMO AUTORIZADO EN EL TABULADOR DE SUELDOS PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2004 SUPLEMENTO GWT FUENTE EN DEBE ACLARAR QUE CON ACTA DE CABILDO No. 2 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2007 AUTORIZAN UN TABULADOR CON LOS MONTO MAXIMOS LOS CUALES SON INFERIORES A LOS PUBLICADOS EL 11 DE DICIEMBRE DE 2004 EXCEPTO LA CATEGORIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO QUE TIENE \$29,000.00 SIN EMBARGO AL NO ESTAR PUBLICADO NO TIENE VIGENCIA, POR LO TANTO NO TIENE EFECTO ANTE TERCEROS	EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEBERA INSTRUCTA A QUE EN CORRESPONDA PARA QUE ENVIE AL ORGANISMO TECNICO DE FISCALIZACION, DOCUMENTO DONDE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IMPLEMENTE EL O LOS PROGRAMAS PARA EXENTAR LA EXPEDICION DE ACTAS CERTIFICADAS. DE LO CONTRARIO SE DEBERA INGRESAR A LAS ARCAS MUNICIPALES LA CANTIDAD QUE SE DEJO DE COBRAR ASI MISMO, FINCAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE DURANTE SU GESTION NO APLICARON CORRECTAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES AL RESPECTO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE ORGANISMO TECNICO DE FISCALIZACION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTA OBSERVACION	4,394.00																																																						
2	EN LA REVISION A LOS REPORTES QUINCENALES QUE LA OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL EMITE, SE OBSERVA QUE EXENTARON DE PAGO ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Periodo</th> <th colspan="6">ACTAS</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th colspan="2">NACIMIENTO</th> <th colspan="2">MATRIMONIO</th> <th colspan="2">DEFUNCION</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Cant.</th> <th>Importe</th> <th>Cant.</th> <th>Importe</th> <th>Cant.</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>1</td> <td>48.00</td> <td>1</td> <td>96.00</td> <td>1</td> <td>96.00</td> <td>4,032.00</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>33</td> <td>48.00</td> <td>4</td> <td>96.00</td> <td>1</td> <td>96.00</td> <td>3,840.00</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>123</td> <td>48.00</td> <td>7</td> <td>96.00</td> <td>1</td> <td>96.00</td> <td>5,672.00</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>157</td> <td>48.00</td> <td>12</td> <td>96.00</td> <td>3</td> <td>96.00</td> <td>10,704.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	ACTAS						Total	NACIMIENTO		MATRIMONIO		DEFUNCION			Cant.	Importe	Cant.	Importe	Cant.	Importe		Enero	1	48.00	1	96.00	1	96.00	4,032.00	Febrero	33	48.00	4	96.00	1	96.00	3,840.00	Marzo	123	48.00	7	96.00	1	96.00	5,672.00	Totales	157	48.00	12	96.00	3	96.00	10,704.00	TOMANDO EN CUENTA QUE LOS RECURSOS DEL FONDO III NO ESTAN DESTINADOS PARA CUBRIR EROGACIONES DERIVADAS DE SUELDOS (INDEMNIZACIONES), EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEBERA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE DE OTRA FUENTE DE RECURSOS (PAR, REC. PROPIOS, PARTICIPACIONES PEMEX) SE REINTEGRE DE FORMA INMEDIATA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ESTE IMPORTE. POR LO QUE NO SE DEBERA ESPERAR HASTA SU RECUPERACION VIA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL No. 135/2006, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO PRESENTO ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.	10,704.00
Periodo	ACTAS						Total																																																		
	NACIMIENTO		MATRIMONIO		DEFUNCION																																																				
	Cant.	Importe	Cant.	Importe	Cant.	Importe																																																			
Enero	1	48.00	1	96.00	1	96.00	4,032.00																																																		
Febrero	33	48.00	4	96.00	1	96.00	3,840.00																																																		
Marzo	123	48.00	7	96.00	1	96.00	5,672.00																																																		
Totales	157	48.00	12	96.00	3	96.00	10,704.00																																																		
3	EN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007, SE OBSERVA EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS LA CANTIDAD DE \$3,344,754.63, DE LOS CUALES \$3,332,791.03, CORRESPONDEN A LOS RECURSOS DEL FONDO III/2006, QUE ESTABAN DESTINADOS PARA LA EJECUCION DE 6 PROYECTOS QUE A LA FECHA NO SE HAN EJECUTADO. DICHS RECURSOS FUERON EMBARGADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA CUBRIR LAUDOS LABORALES, ACTO ILEGAL TODA VEZ QUE EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL ESTABLECE QUE LAS APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS SERAN INEMBARGABLES.	POR LO QUE NO SE DEBERA ESPERAR HASTA SU RECUPERACION VIA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL No. 135/2006, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO PRESENTO ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.	3,332,791.03																																																						

MUNICIPIO DE PARÁISO, TABASCO
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
(CONTROL INTERNO)

No. CONSEC.	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES
1	EN EL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL POR PROYECTOS DEL FONDO III REFRENDO REFLEJAN SIN MONTO AUTORIZADO 6 PROYECTOS QUE NO CUENTAN CON RESPALDO FINANCIERO POR HABER SIDO EMBARGADOS EN 2006, POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, REFLEJANDO EL IMPORTE TOTAL DE ESTOS EN EROGACIONES IMPREVISTAS DEL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRINCIPIO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DENOMINADO CONTROL PRESUPUESTARIO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ INSTRUIR AL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN PARA QUE DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A ESTOS PROYECTOS, TODA VEZ QUE CADA UNO CUENTA CON UN MONTO AUTORIZADO, Y ENVIAR A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN LOS ESTADOS PRESUPUESTALES CITADOS DEBIDAMENTE CORREGIDOS
2	SE OBSERVA QUE EL DIRECTOR DE FINANZAS NO CUENTA CON LA FIANZA DE FIDELIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR LOS VALORES QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, SITUACIÓN DE LA QUE DEBE CERCIOARSE EL SÍNDICO DE HACIENDA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 36 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO SE RECOMIENDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COORDINACIÓN CON EL SÍNDICO DE HACIENDA, REQUIERAN AL DIRECTOR DE FINANZAS PROPORCIONE LA FIANZA SOLICITADA Y ENVIAR COPIA A ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
3	DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2007, SE DIERON DE BAJA A 253 TRABAJADORES DE LOS CUALES 185 PRESENTARON DEMANDA LABORAL EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO, SEGUN EXPEDIENTES 154/2007 SIENDO EL ACTOR EL C. ABEL ALEJANDRO GONZÁLEZ Y COMO APODERADO LEGAL DE LOS TRABAJADORES EL C. LIC. JUAN JOSE FLORES DOMÍNGUEZ, TAMBIÉN EXISTEN OTROS 34 JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS BAJO LOS EXPEDIENTES 100/2007, 123/2007, 150/2007, 170/2007, 175/2007, 177/2007, 169/2007, 209/2007, 215/2007, 239/2007, 223/2007, 226/2007, 227/2007, 229/2007, 246/2007, 247/2007, 250/2007, 251/2007, 236/2007, 237/2007, 288/2007, 291/2007, 325/2007, 326/2007, 327/2007, 296/2007, 346/2007, 362/2007, 418/2007, 484/2007, 507/2007, 410/2007, 518/2007, 553/2007. ASÍ MISMO, INFORMAN QUE EN LAUDOS LABORALES PROVENIENTES DE ADMINISTRACIONES PASADAS TIENEN LA CANTIDAD DE \$43'659,441.85, SEGUN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA ENTREGA RECEPCIÓN, LEVANTADA EL 22 DE ENERO DE 2007. EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA NO SE REFLEJA PASIVOS CONTINGENTES, POR ESTOS CONCEPTOS POR LO QUE NO SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PRINCIPIO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DENOMINADO REVELACIÓN SUFICIENTE. LO ANTERIOR A EFECTO DE REFLEJAR COMPROMISOS A CARGOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE CONTABILIDAD SEÑALADO. SE RECOMIENDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PROVISIONAR EL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES EN BASE A UN ESTIMADO Y REFLEJARLOS EN ESTADOS FINANCIEROS EN CUENTAS DE ORDEN A EFECTO DE REFLEJAR OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL MUNICIPIO.

MUNICIPIO DE PARÁISO, TABASCO
ANEXO 2B
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
(AUTOEVALUACION)

NÚM. CONSEC.	OBSERVACIONES																								
	EN REVISIÓN A LA AUTOEVALUACIÓN EN EL ANEXO 4.- RELACIÓN DE LAS ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) NO ANEXARON LA RELACION DE LOS PROYECTOS REFINANCIADOS DEL FONDO III/2006 SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CONSEC.</th> <th>No. DE PROYECTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OP262</td> <td>457 155.80</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>OP263</td> <td>600 000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>OP269</td> <td>344 846.53</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>OP260</td> <td>382 097.07</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>OP261</td> <td>948 091.63</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>OP264</td> <td>600 000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>3 332 791.03</td> </tr> </tbody> </table> HA DE ACLARAR QUE AUN CUANDO LOS RECURSOS PARA EJECUTAR ESTOS PROYECTOS FUERON EMBARGADOS EN EL EJERCICIO 2006 POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEBEN CONSIDERARSE EN LA AUTOEVALUACIÓN DONDE AL REDE LA HOJA PODRAN SEÑALAR LA SITUACIÓN DE ESTOS RECURSOS SE RECOMIENDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ELABORE ESTA CÉDULA Y ENVIARLA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PARA INTEGRARLA AL DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN	No. CONSEC.	No. DE PROYECTO	IMPORTE	1	OP262	457 155.80	2	OP263	600 000.00	3	OP269	344 846.53	4	OP260	382 097.07	5	OP261	948 091.63	6	OP264	600 000.00	TOTAL		3 332 791.03
No. CONSEC.	No. DE PROYECTO	IMPORTE																							
1	OP262	457 155.80																							
2	OP263	600 000.00																							
3	OP269	344 846.53																							
4	OP260	382 097.07																							
5	OP261	948 091.63																							
6	OP264	600 000.00																							
TOTAL		3 332 791.03																							

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: PARÁISO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD Y METAS	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN															
TERCER TRIMESTRE																			
1	OP029.- Elaboración de proyecto de la remodelación y mantenimiento al palacio de los deportes ubicada en la ciudad.	CD. Paraiso 1 Proyecto	Participación Federal PEMEX 2007 \$230,000.00	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados de acuerdo con la información que se encuentra en la cuenta pública no existen elementos para valorar el costo del proyecto por tanto se observa la totalidad de este con un importe de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100.MN) IVA incluido, al considerarse que existen partidas que se encuentran repetidas y se cobran dos veces al ser inherentes en la elaboración del catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Total</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración de proyecto remodelación y mantenimiento al palacio de los deportes de paraiso, tabasco.</td><td>Proyecto</td><td>1.00</td><td>\$230,000.00</td><td>\$230,000.00</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$230,000.00</td></tr> </tbody> </table> De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme el monto observado ya que no existe un desglose de costo por partida que integre el proyecto y no puede evaluarse su costo total por la falta del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Elaboración de proyecto remodelación y mantenimiento al palacio de los deportes de paraiso, tabasco.	Proyecto	1.00	\$230,000.00	\$230,000.00	TOTAL				\$230,000.00
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total															
Elaboración de proyecto remodelación y mantenimiento al palacio de los deportes de paraiso, tabasco.	Proyecto	1.00	\$230,000.00	\$230,000.00															
TOTAL				\$230,000.00															

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REG. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE				
2	IS003 Limpieza y recolección de basura ciudad	CD Paraíso 1 Servicio	Participaciones Federales 2007 \$6,172,364.88	1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina por \$4,640,993.00, combustible por \$929,874.09, mantenimiento de maquinaria por \$36,114.61, refacciones por \$158,868.73 y otros y herramientas menores por \$407,412.11, todo sumando un importe de \$6,172,364.88, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$6,172,364.88. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste 914 jornales equivalente a un gasto de \$244,056.22 el cual no está comprobado, al igual que \$929,874.09 por combustible, observándose un total a este proyecto de \$1,173,730.31.
3	IS006 Mejoramiento del paisaje urbano ciudad	CD Paraíso 1 Servicio	Participaciones Federales 2007 \$5,581,341.63	1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina y lista de raya por \$4,897,449.79, combustible por \$634,636.91, pinturas por \$9,327.44 y otros y herramientas menores por \$39,928.49, todo sumando un importe de \$5,581,341.63, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$5,581,341.63. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste 47,530 jornales equivalentes a un gasto de \$3,636,995.60 el cual no está comprobado al igual que \$638,208.75 por combustible, observándose un total a este proyecto de \$4,275,204.35.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, por lo cual el monto total observado es de \$5,678,934.66 en los proyectos antes mencionados.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: IS042, IS047, IS051, IS055, IS056, IS057, IS074, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, OP007, OP008, OP010, OP012, OP014, OP015, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP023. TERCER TRIMESTRE: IS089, IS090, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS137, IS138, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS161, IS162, IS165, IS212, OP011, OP013, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP030, OP032, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP046, OP047, OP048, OP060, OP062, OP063. CUARTO TRIMESTRE: IS113, IS247, OP022, OP019.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Acuerdo del comité de obra pública municipal, Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, Cedula censal, Programa de trabajo de obra por diagrama de barras, Acta de entrega-recepción, Proyecto ejecutivo (plenos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O., Bitácora de obra, Expediente fotográfico, Acta de entrega-recepción, Pruebas de laboratorio, Fianza de anticipo, entre otros. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables de las direcciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- IS057. 2).- IS042, IS047, IS051, IS057, IS074, 3).- IS074. 4).- IS075, 5) y 6).- IS075. TERCER TRIMESTRE: 7), 8) y 9).- IS090. 10).- IS139, IS140. 11).- OP024, OP025, OP026, OP027.	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: 1).- Adecuación presupuestal inicial y acuerdo de ejecución de obra por modalidad. 2).- Presupuesto inicial y final. 3).- Bitácora o equivalente y hojas generadoras de obra. 4).- Expediente técnico inicial y final. 5).- El acta de entrega-recepción no está firmada por el presidente municipal. 6).- El acta de donación y recibo no están debidamente firmados por funcionarios municipales. 7).- Acuerdo de ejecución de obra. 8).- Croquis de la obra. 9).- Adecuación presupuestal final. 10).- Expediente unitario técnico. 11).- Fianza de anticipos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.